



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2018 – 00886– 00.
Asunto: Renuncia poder

Armenia, 26 julio 2021.

Se ha presentado renuncia al poder (pag. 163-172 doc. 2-3-4), el Juzgado teniendo en cuenta que se allegó la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, tal como consta a en pag. 164,168, 171 doc. 2-3-4, acéptese la renuncia que hace la profesional del derecho abogada Martha Lucia Ramírez Hincapié identificada con cédula de ciudadanía número 41.892.125 y T.P. 46.504 del CSJ, al poder que le fuera conferido por el Fondo Nacional de Garantías S.A. en calidad de subrogataria parcial (fl. 106 doc. 01), con la advertencia de que sólo cobra vigencia cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado [art 76 del CGP].
/Ljrp

Se notifica por estado el 27 julio 2021

Firmado Por:

**KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ**

JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5c0cf6642554a2a9fb1424b5f49e1dfbc81ba8c4af5c8230f825d128ffd75be2

Documento generado en 26/07/2021 10:57:15 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>